BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Miércoles 5 de Agosto de 1908.

AÑO XVI.—NÚM. 4411

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4º)

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Ley 5547—Institución «Carlos Pellegrini»

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la institución «Carlos Pellegrini» el importe de las dietas que hubieran correspondido al Diputado D. Ernesto Tornquist, desde el día de su fallecimiento hasta la terminación de su mandato.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Julio de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5547.

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Oficial Inspector en el Departamento de Policía de la Capital

Buenos Aires, Julio 28 de 1908.

Vista la renuncia que antecede y la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, D. Guillermo García Gamez, y nómbrase en su reemplazo al sargento Enrique Santos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Subcomisario de Policía en el Neuquen

Buenos Aires, Julio 28 de 1908.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Pedro Arsenio Reynoso del puesto de Subcomisario de Policía de la Gobernación del Neuquen y nómbrase en su reemplazo á D. Guillermo Dupuy García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Sociedad Unione e Benevolenza

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad «Unione e Benevolenza», en la cual pide autorización para establecer en el bazar rifa que se lleva á cabo en su local social, el juego de carreritas y otros; atento lo informado por la Jefatura de Policía de la Capital, y

Considerando:

Que la ley nº 4097 sobre represión de juegos de azar de Agosto 6 de 1902, comprende en sus prohibiciones toda clase de juegos de azar, ya se trate de particulares ó asociaciones en cualquier carácter, sitio ó forma en que exploten apuestas ú ofrezcan al juego sumas de dinero ú objetos, con la única excepción establecida en el artículo 7º de la misma,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido que se solicita, comuníquese, publíquese y archívese este expediente.

AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Autorización á sociedades anónimas

I

COMPAÑÍA ELEVADORES DE GRANOS DE BUENOS AIRES LIMITADA

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Exp. C-483.—Visto que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y salvado las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada», «(The Buenos Aires Grain Elevator Company Limited)», para funcionar como anónima, y apruébase sus Estatutos corrientes de fojas una vuelta á ocho vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas quince.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y á efecto de lo dispuesto por el artículo 319 del código citado, permítase á los interesados, previa reposición de sellos, tomar copia de las piezas pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

THE RIVER DAIRY COMPANY LIMITADA

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Exp. T-39.—Visto el pedido de autorización para funcionar como anónima hecho por la sociedad recurrente; teniendo en cuenta que la disposición del art. 3º, inciso D, de sus Estatutos, en cuanto faculta la emisión de bonos ú obligaciones nominativas hasta la suma de $ 50.000 oro sellado, no contraría lo establecido por el art. 365 del Código de Comercio, desde que se concreta á dar un límite á la autorización concedida, la que se realizará en la única forma posible por las leyes del país, es decir, hasta el monto del capital subscrito, cuando éste no alcanzare ó excediese el límite fijado; y en cuanto al otro punto observado por la Inspección de Justicia, habiendo la sociedad cumplido con los requisitos del art. 318 del código citado y teniendo un fin de utilidad común, en nada puede obstar á la concesión de la personería solicitada, la modalidad prevista en el artículo 5º de las reglas estatuarias en interés exclusivo de la sociedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la «Sociedad Anónima The River Dairy Company Limitada» para funcionar con el carácter que ha adoptado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas 20 á fs. 26 vuelta.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese donde corresponda, y á efecto de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de

Comercio, dentro del término legal, permítase á los interesados tomar copia de las piezas pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Nombramientos

III

JUEZ DE PAZ EN «LAS LAJAS»

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular y encargado del Registro Civil del Departamento «Las Lajas», territorio nacional del Neuquen, al actual juez suplente del mismo, Sr. Eduardo Alsina, en reemplazo del Sr. Félix San Martín, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE SAN JAVIER

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Exp. G-420.—Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período, Juez de Paz titular y Encargado del Registro Civil de San Javier, á D. Gerónimo Matarazzo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

SECRETARIO DEL JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA CENTRAL

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Exp. J. 740.—Vista la nota que antecede en la que el Señor Juez Letrado en lo Criminal de la Pampa Central, pide la exoneración del Secretario, por encontrarse procesado por el delito de adulteración de expedientes del juzgado y sea designado el reemplazante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario interino del Juzgado Letrado en lo Criminal de la Pampa Central, al Señor D. Noé Quiroga, en lugar del titular D. Luis A. Barrionuevo, mientras dure el proceso instaurado á éste.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE CHOELE CHOEL

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Exp. G. 417.—Visto el telegrama que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Suplente de Choele Choel, Territorio de Río Negro á don Feliciano Roldán.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Juez Federal de La Rioja

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Excmo. Señor:

Considero injustificada la precedente comunicación telegráfica del Sr. Juez Federal de La Rioja á V. E.

Con arreglo á la ley, no procede el requirimiento de la fuerza pública por el Juez, cuya sentencia ha sido desacatada por la autoridad inmediata, que mantiene detenida á la persona cuya libertad ordena. La ley prescribe en análoga circunstancia que el dicho Juez ha de dirigirse al Superior de aquella autoridad, haciéndole saber su inconducta á los fines consiguientes (Art. 634 Cód. de P. Penal).

De la precedente comunicación no consta el cumplimiento de semejante diligencia impuesta por la Ley, como previa, en recursos de *Habeas corpus*, al extremo para el cual el Sr. Juez oficiante requiere la fuerza pública nacional, á mérito del art. 13 de la ley 48.

Tampoco resulta de aquélla, que las autoridades desobedientes hayan sido sometidas á sus superiores jerárquicos á los efectos legales indicados (art. 634 C. de P P), ni que los desacatantes del auto del Sr Juez, sean las autoridades superiores de la Provincia de La Rioja en cuyo caso extremo, se trataría de un conflicto de mayor entidad, y cuya solución exigiría otro estudio, otra autoridad y muy diversa tramitación.

Estas consideraciones y las concordantes que expuse en un caso análogo, en Agosto 23 de 1907 y que V.E. aceptó por decreto del mismo mes y año, creo que V.E. debe significarlas al Sr. Juez oficiante, negando su pedido, y haciendo uso para ello del telégrafo, por estar comprometida en el asunto la libertad de un ciudadano.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908

Téngase por resolución el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación, comuníquese telegráficamente al Señor Juez Federal de La Rioja y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Designación de la cárcel de Tierra del Fuego para el cumplimiento de unas condenas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1908.

Exp. J. 733.—Visto el telegrama que antecede en el que el Sr. Juez Letrado de Río Negro pide se disponga el establecimiento donde deben cumplir su pena los presos que indica,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Designar el Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, para que cumplan su pena los presos, Juan Pérez y Juan Sepulveda; la Cárcel de Viedma para el penado á penitenciaría José Romero y el Asilo de Corrección de Mujeres, la impuesta á la menor Lorenza Ferreyra.

Los penados Pérez y Sepulveda, serán alojados previamente en la Penitenciaría Nacional, hasta tanto salga vapor para Ushuaia. Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilación á D. Feliciano J. de la Mota

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.

Visto este expediente en que don Feliciano J. de la Mota solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de los artículos 20, 26 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios á la Administración;

Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 447,22 m/n), promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años en todas las cátedras desempeñadas durante ese tiempo, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Enero de 1901;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con un 2,70 % de los sueldos de las cátedras desempeñadas, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 35 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 86,40 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ c/l 386,40) moneda nacional, á D. Feliciano J. de la Mota, Profesor de la Escuela Regional y Normal de Maestras de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele previamente la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m/n) moneda nacional, importe del descuento del 5 % correspondiente á los meses de Febrero á Junio de 1906, que por una omición no le fueron descontados en su oportunidad.—J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por D. Feliciano J. de la Mota, pidiendo jubilación; y de acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de la ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 86,40 % del sueldo, ó sea la suma de trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 386,40) moneda nacional, a D. Feliciano J. de la Mota, Profesor de la Escuela Regional y Normal de Maestras de San Luis.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele previamente la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45) moneda nacional, importe del descuento del 5 % correspondiente á los meses de Febrero á Junio de 1906, que por una omisión no le fueron descontados en su oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y á sus efectos vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Universidad de La Plata

II

Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.

Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de La Plata y la renuncia que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Juan A. García, del puesto de Profesor de Sociología Jurídica é Historia del Derecho Argentino, que desempeñaba en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Nacional de Comercio de Rosario

Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Celadores, Escribiente y Bibliotecario de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, Sr. M. Fernández Romero y nómbrase en su reemplazo al Sr. Hiram Calogero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

Nombramientos

I

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario para la Secretaría de Marina del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al Alférez de Navío, Alberto Paliza Mujica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese nota y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

AUXILIAR PROVISIONAL

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de tres meses al Auxiliar de 2ª clase, D. Carlos V. Fluguerto y nómbrase provisionalmente para reemplazarlo por este tiempo, á D. Federico Pereyra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Obras Públicas

I

Cuenta rendida del F. C. A. del Norte

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la cuenta acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adjuntas rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del F. C Argentino del Norte por la que comprueba la inversión de ($ 53.319,15 m/n) cincuenta y tres mil trescientos diez y nueve pesos con quince centavos moneda nacional por gastos ocasionados en la siguiente forma:

Expte. 5820 F/908 Defensa Patquia sueldos correspondientes al 3er trimestre de 1907	$ 3.192 90
Expte. 5819 F/908 Defensa Patquia sueldos correspondientes al 4º trimestre de 1907	« 12.638 41
Expte. 5818 F/908 Galpon Norrogasta gasto correspondiente al 4º trimestre	» 1.790 70
Expte. 5817 F/908 Ampliación del servicio de agua en varias estaciones durante el 4º trimestre de 1907	» 13.913 05
Expte. 5816 F/908 Tubos locomotoras Bersig durante el 3er trimestre de 1907	» 21.784 09
	$ 53.319 15

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Balsa en el río Paraná

Buenos Aires, Julio 30 de 1908.

Exp. 1031-D-908.—Vista la solicitud de los Sres. Luis Dreyfus y Cía. por lo que piden permiso para fondear una balsa en el río Paraná aguas abajo del muelle del Diamante con el objeto de efectuar el embarque de cereales desde la ribera y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos y la conformidad de los interesados con las condiciones en que puede accederse á lo que solicitan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Luis Dreyfus y Cía. el permiso que solicitan para fondear una balsa en el río Paraná, frente á terrenos de su propiedad, á fin de establecer en ellas caballetes que sirvan de soporte á unas planchadas para el embarque de cereales desde la ribera, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª El permiso se acuerda con carácter precario.

2ª Los concesionarios quedan obligados á levantar dichas instalaciones cuando el P. E. lo disponga y dentro del plazo prudencial y que al efecto fuera fijado, reservándose el derecho de proceder á retirarlas el Gobierno si así no lo hicieren, quedando los materiales en su beneficio.

3ª El Ministerio de Hacienda reglamentará el funcionamiento del embarque mencionado estando obligados los concesionarios al pago de la patente y demás impuestos que les correspondan, así como también se someterán á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren.

4ª En los 35 metros de ribera podrán los concesionarios colocar vías «Decanville» para el transporte de cereales, presentando oportunamente el plano de las mismas á la Dirección General de Obras Hidráulicas para su aprobación. En cuanto al depósito de cereales no podrá hacerse dentro de dicha zona, para lo cual, en todo caso, se requerirá un permiso especial.

5ª La mencionada Dirección intervendrá en las instalaciones de la referencia á cuyo efecto los concesionarios deberán darle aviso con la anticipación necesaria cuando vayan á dar comienzo á ellas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Provisión de agua potable en La Rioja

S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley Núm. 4158 y por la otra el doctor Leónidas Carreño, Senador Nacional, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja, resuelven ampliar el convenio de 9 de Mayo de 1903, aprobado por decreto de 15 de Junio del mismo año, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 1º El Gobierno de la Nación se compromete á hacer ejecutar obras complementarias á las de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja, y que fueron construidas de acuerdo con lo que dispone el convenio de 9 de Mayo de 1903.

Art. 2º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación procederá á estudiar y proyectar las obras á que se refiere el artículo anterior y que comprenderán:

a) Una galería filtrante.
b) Cañería de hierro fundido para conducir el agua desde la galería filtrante hasta los actuales filtros.
c) Cañería de distribución en la parte poblada de la ciudad donde actualmente no existe.

Art. 3º Las expresadas obras y cualesquiera otras de detalle que se relacionen con las mismas, deberán llevarse á cabo dentro del plazo de tres años de la fecha en que este convenio fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El costo de las mismas obras será cubierto, en primer término, con los fondos provenientes de la Ley Nº 3967 y el saldo se atenderá con Bonos de Obras de Salubridad autorizados por la Ley 4158.

Art. 4º Este convenio queda sujeto á todas las cláusulas contenidas en el de 9 de Mayo de 1903 y que se refieren á las obligaciones del Gobierno de la provincia de La Rioja y de los propietarios de inmuebles situados en la ciudad capital de la misma provincia.

Firmados en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á los 31 días del mes de Enero de mil novecientos ocho.

L. CARREÑO. EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

La Rioja, Marzo 20 de 1908.

Por cuanto:

La Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja, sanciona con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado en la Capital Federal, entre el Gobierno Nacional y el Senador Doctor Leónidas Carreño, en representación del de esta provincia, ampliando el convenio de 9 de Mayo de 1903, referente á la provisión de agua potable á esta ciudad de La Rioja, y cuyo texto es como sigue:

S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación por una parte, en representación del P. E. de acuerdo con la autorización conferida por la Ley Núm. 4158 y por la otra el Doctor Leónidas Carreño, Senador Nacional, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja, resuelven ampliar el convenio de 9 de Mayo de 1903, aprobado por decreto de 15 de Junio del mismo año, en la forma que á continuación se expresa:

Art. 1º El Gobierno de la Nación se compromete á hacer ejecutar obras complementarias á las de provisión de agua á la ciudad de La Rioja, y que fueron construidas de acuerdo con lo que dispone el convenio de 9 de Mayo de 1903.

Art. 2º La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación procederá á estudiar y proyectar las obras á que se refiere el artículo anterior y que comprenderán:

a) Una galería filtrante.
b) Cañería de hierro fundido para conducir el agua desde la galería filtrante hasta los actuales filtros.

c) Cañería de distribución en la parte poblada de la ciudad donde actualmente no existe.

Art. 3º Las expresadas obras y cualesquiera otras de detalle que se relacionen con las mismas, deberán llevarse á cabo dentro del plazo de tres años de la fecha en que este convenio fuera aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El costo de las mismas obras será cubierto, en primer término, con los fondos provenientes de la ley Nº 3967 y el saldo se atenderá con Bonos de Obras de Salubridad autorizados por la ley Nº 4158.

Art. 4º Este convenio queda sujeto á todas las cláusulas contenidas en el de 9 de Mayo de 1903 y que se refieren á las obligaciones del Gobierno de la provincia de La Rioja y de los propietarios de inmuebles situados en la ciudad capital de la misma provincia».

Firmados en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires á, los 31 días del mes de Enero del mil novecientos ocho.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Dada en la sala de sesiones de la H. Legislatura á 17 de Marzo de 1908.

MIGUEL 2º NOROÑA
G. Sánchez
(Secretario.)

Por tanto:

Téngase por ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

GUILLERMO DAVILA SAN ROMAN
FLORENTINO DE LA COLINA.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley nº 4158 y habiendo la Lejislatura de la Provincia aprobado por la Ley de fecha 20 de Marzo ppdo. el convenio que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 31 de Enero último entre el Señor Ministro de Obras Públicas y el representante del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja, Senador Nacional doctor Leonidas Carreño, ampliando el realizado entre los mismos el 9 de Marzo de 1903, referente á las obras de provisión de agua potable á la Capital de esa Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio y ley provincial aludidos, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

SAL AROMATICA HAZZI

Expediente 185-F.—Manifiestan frasquitos de Hazzi, amoníaco, de valor declarado y los denuncian como sales aromáticas, partida 3487 docena $ 4.00 al 25 %;

Considerando:

Que se trata de una sal aromática como lo constata el mismo rótulo de la mercadería cuestionada que dice Hazzi Sels Aromatiques;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3487 docena $ 4.00 al 25 %.

ARTEFACTOS DE VIDRIO—RAYOS DE SOL

Exp. 271-A.—Manifiestan rayos de vidrio de valor declarado y los denuncian como artefactos de cristal de la partida 1570 kilo $ 1,50 al 25 %;

Considerando:

Que la mercadería cuestionada es parte de artefacto de vidrio, viniendo en forma de rayos de sol para complementario y por consiguiente comprendido en la respectiva partida de tarifa que se denuncia;

Se resuelve:

Que pertenece á la partida 1570 kilo $ 1,50 al 25 %.

APARATOS PARA HOJALAR.

Exp. 352-S.—Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1247 kilo 0,30 al 5 % y los denuncian como aparatos para hojalar de valor declarado;

Considerando:

Que se trata de un aparato de hierro para hojalar, cuyo empleo es general en las fábricas de zapatos, el cual no puede pretenderse despachar como máquina.

Que por otra parte existe un precedente resuelto por el Tribunal de Vistas, clasificando dicha mercadería como de valor declarado;

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

«ANTHYLINE» SOLUCIÓN DESINFECTANTE Á BASE DE FORMOL

Exp. 200 F.—Manifiestan desinfectante á base de formol llamado «Anthyline» de valor declarado y la denuncian como solución no especificada en la partida 3494 docena $ 4.00 al 25 %.

Considerando:

Que la mercadería cuestionada por sus componentes y aplicación es una solución de las comprendidas entre las no especificadas de la partida en que se denuncia, que así lo corroboran las consultas hechas á las distintas casas especialistas del ramo;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3494 docenas $ 4,00 al 25 %

PEPINOS EN SALMUERA

Expediente 277 L.—Manifiestan pepinos en salmuera de la partida 148 kilo 0 10 al 25% y las denuncian como conservas de legumbres partida 158 kilo 0,25 D.E. 0.12,

Considerando:

Que se trata sin lugar á dudas de pepinos en salmuera como lo corrobora el rótulo del envase específico de la mercadería cuestionada y por consiguiente explícitamente comprendido en la partida de legumbres ó verduras en salmuera;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 148 kilo 0.10 al 25%.

PIANOS PIANOLAS

Expediente 188 R.—Manifiestan pianos perpendiculares de la partida 705 $ 150.00 c/u al 25 % y los denuncian como pianos pianolas de valor declarado;

Considerando:

Que no se trata de los pianos perpendiculares comunes de tarifa, que los cuestionados si bien afectan la forma perpendicular se les denomina pianos pianolas, por cuanto poseen dualidad de mecanismo para poder funcionar en una ó otra forma.

Que existe un precedente análogo al cuestionado, resuelto por el Ministerio de Hacienda, en el cual á unos pianos eléctricos perpendiculares se les declaró no tarifados.

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

MOTONES Ó CUADERNALES

Expediente 249 S.—Manifiestan rondanas de cilindro de la partida 1435 kilo 0,15 al 25 % y los denuncian como motones ó cuadernales de cilindro de la partida 1319 kilo 0,50 al 25 %

Considerando:

Que es moton para cuadernal típico, por cuanto que esta denominación se le da á las garruchas de diversas formas y tamaño, por donde pasan los cabos y cuyos motones encajan en el cuadernal, que á su vez es el conjunto de dos ó tres poleas ó rondanas paralelamente colocadas dentro de un misma armadura

Que por consiguiente siendo parte del cuardenal y estando estos aforados al peso corresponde clasificarlos de acuerdo con lo informado por los Señores Vistas del ramo;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1319 kilo 0.50 al 25 %.

MANIQUIES DE BUSTO PARA ARMAR VESTIDOS

Expediente 190 R.—Manifiestan maniquies de la partida 2566 c/u $ 2,50 al 25 % y los denuncian como maniquies en busto de la partida 2566 c/u $ 12.00 al 25 %;

Considerando:

Que el maniquí en cuestión es análogo al diseño que corre agregado con el Nº 1 el que tiene la forma de un busto sin cabeza ni brazos, sostenido por un trípode y que es de los usados por las modistas y costureras para preparar ó exhibir los vestidos.

Que los maniquies comprendidos en la partida 2564 son los completos con cabeza de cera y los de la partida siguiente se refiere á los mismos en busto.

Que la contraria interpretación importaría llevar á los maniquies completos con ó sin cabeza de cartón ó madera á la partida 2566, ó sea más barato que sus cogéneres de medio cuerpo.

Que siendo los maniquies de estimación, los de con cabeza de cera, se explica que todos los demás indicados en los dibujos agregados, estén englobados en un aforo promedio de $ 2.50 c/u en la partida 2566.

Que si bien los de procedencia francesa de que se trata valen unos con otros $ 5.00 c/u los que indica la hoja del catálogo que se acompaña valen de 5.50 á 9 marcos, sin flete y sin descuento.

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.—Julio 31 1908.—*Juan A. Canessa*, secretario

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar	80	Certificados	293	1465 60
Para inscribir	141	Inscripciones	155	1305 —
	221		448	2770 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 1908

Boletín Judicial	$	234 15
Boletín Oficial		66 —
Total	$	300 15

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 3 de Agosto de 1908	459.733 60	202 282 78	12.248 26	214.531 04	488 —
Total recaudado en el mes corriente	739.820 55	325.521 04	12.716 91	338.237 95	504 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente	75.325.414 59	33.143 182 41	1 692.108 51	34.835 290 92	511.331 13

Vº Bº—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce* Jefe de la teneduría de libros.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

BALANCE DE CAJA DEL DÍA 1º AL 31 DE JULIO DE 1908

	INGRESOS	B. de la Nación P. fijo y C. corriente	B. Municipal C. corriente	Títulos pavimentación	CAJA		EGRESOS	B. de la Nación P. fijo y C. corriente	B. Municipal C. corriente	Títulos pavimentación	CAJA
Julio						Junio					
1º	Existen. del día 30	1.588.881 27	1.048.310 80	499 000 —	37 760 65	1º	Salidas	7.900 —	25.281 03	41.400 —	76.290 —
»	Entrada	18.897 50		800 —	60.245 93	2	»	115 000 —			192 454 81
2	»	15.562 60			189 820 80	3	»	41.000 —			142.752 46
3	»	8.164 35			133 081 69	4	»	28 800 —		106 800 —	101 449 84
4	»	36.933 80		800 —	105 627 28	6	»	135.000 —		9.100 —	216.061 23
6	»	40 610 84			244 166 78	7	»	6.000 —			60 512 98
7	»	30 527 15			83 427 91	8	»	624 308 39	500.000 —		1.227 832 98
8	»	520.967 50		400 —	1.191.474 09	10	»				73.300 42
10	»	24 304 25		300 —	69.261 50	11	»	45.200 —		43 700 —	135 747 60
11	»	57 545,60		1 400 —	144.786 78	13	»	11.200 —		53.100 —	96 057 88
13	»	23 764 84			83 898 06	14	»	70.000 —	37.493 62	80 600 —	330 070 92
14	»	42.791 39		1.800 —	343.940 18	15	»		40.117 40	17.100 —	63 002 41
15	»	20.467 01		400 —	127.202 34	16	»	41.100 —		37.500 —	186 539 99
16	»	109 214 96		1.900 —	144 219 47	17	»				83.618 97
17	»	55.450 52		1.800 —	46.066 78	18	»	24.300 —	13.611 95		138 974 56
18	»	87.300 —			150 772 20	20	»	11 800 —			75.069 33
20	»	21 476 30		900 —	64 206 94	21	»	8 600 —		74 000 —	46 311 40
21	»	15 987 60		700 —	45.769 57	22	»	4 000 —			33.205 88
22	»	18 427 —			56.761 01	23	»	76 .800 —			132 282 97
23	»	34.852 89		200 —	174.116 75	24	»			40.000 —	49.276 05
24	»	27 295 08		300 000 —	99 896 02	25	»				127.923 79
25	»	57.516.55			80.492 96	27	»				38.340 17
27	»	19 561 65			63.145 09	28	»				93.360 37
28	»	10 005 10		3.200 —	82 334 37	29	»	24.600 —			97.531 23
29	»	9.189 15			91.296 78	30	»	140.000 —		61.200 —	225.532 16
30	»	8.759 95		15 900 —	180 125 88	31	»	100 000 —			262.810 83
31	»	79.796 31			263 837 27	»	Existencia	1.468.643 32	431.806 80	265 000 —	51.423 85
		2.984.251 71	1.048.310 80	829 500 —	4 357.735 08			2.984 251 71	1 048.310 80	829.500 —	4.357.735 08

Publíquese.

GÜIRALDES.
Intendente

E. Ruíz Guiñazú, secretario.

Adolfo de la Torre.
Tesorero.

M. Butta.
Contador.

v·5 agosto.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 171

Pases.—Comprendiendo á un oficial en una disposición.—Licencias.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1908.

Pases:

Capital Federal, Julio 30 de 1908.- Visto lo prescripto en el párrafo 3º, art. 4º del S D. de fecha 23 de Mayo ppdo. Boletín Militar Nº 60 (2ª Parte).

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al 1/11 de infantería de línea el capitán D. Angel Pardal de la 2ª División del Gran Estado Mayor.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE

Capital Federal, Julio 30 de 1908.—Vista la presente solicitud, las razones en que la funda y lo informado por el Sr. Comandante de la 1ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar á la Plana Mayor Disponible por el término de dos meses, el teniente don Horacio Pata'ano, del 1/6 de infantería.

2º Comuníquese, á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Julio 31 de 1908.—Vista la nota que antecede, del director de la Escuela de Tiro, solicitando la separación é incorporación al cuerpo de su procedencia del alumno subteniente D. Felipe Fotheringham, comprendido en lo dispuesto por el artículo 6º de la reglamentación de dicha escuela,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Incorpórase al 1/7 de infantería de línea al alumno de la Escuela de Tiro subteniente D. Felipe Fotheringham.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Comprendiendo á un oficial en una disposición:

Capital Federal, Julio 31 de 1908. Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Tribunal de Clasificación de servicios militares,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Declárase comprendido el teniente 1º D. Emilio Maligne en la disposición del art. 49 del reglamento de la Escuela Superior de Guerra, á los efectos de la misma.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias:

Al auditor del Consejo de Guerra para tropa de Córdoba, Dr. Francisco S. Albino, por ocho días para pasar al Rosario de la Frontera.

Al teniente 1º D. Julio Paz, del Distrito Nº 44 de R. y M. por diez días, para venir á esta capital.

Día 2 de Julio de 1908.

Sin Novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.

Nº 88

Transporte de cargas por cuenta del estado.

Capital Federal, Julio 30 de 1908.—Atento á lo solicitado por el señor intendente general de guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Recomiéndase á los SS. comandantes de región, jefes de cuerpo y demás reparticiones militares, el cumplimiento estricto á lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 3896 de fecha 9 de enero de 1900, sobre administración de los ferrocarriles del estado, el que dice así: «El transporte de carga por cuenta de la Nación, entre puntos servidos por líneas de su propiedad, se hará por éstas. Los funcionarios que en tales casos los ordenaran por otras de propiedad particular, responderán personalmente del valor de los fletes»; en consecuencia, en todo transporte en que deban intervenir varias empresas debe efectuarse con preferencia por la línea del estado, como lo determina el citado artículo, y luego por aquéllas que reportan al Gobierno mayor bonificación por sus rebajas.

2º Solamente en casos de urgencia podrá hacerse uso de las líneas más directas y de rapido transporte.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 0
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Compañía Nacional de Pólvora

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la Sociedad, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente: Orden del Día: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la memoria del Directorio y Balance al 30 de Junio de 1908 y lectura del informe del síndico. 3º Aprobación del Dividendo á distribuirse. 4º Prorrogación de la duración de la Sociedad. 5º Elección del Directorio y del síndico para el nuevo ejercicio. Se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, es obligación depositar sus acciones á la Sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión. —Buenos Aires, Julio 28 de 1908.—El secretario. Nº 31-v 12 agosto.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 7875 m³ de madera dura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p.m. —Buenos Aires, 3 de Agosto de 1908.—El secretario. v-10 agosto

Licitación para la provisión de veinte tirantes de acero dulce laminado doble T de $\frac{360 \text{ m.m.} \times 143 \text{ m.m.}}{18 \text{ m.m.} \times 19{,}5 \text{ mm.}}$ de 5,73 m. de largo, ó sea un peso de 8721 kgr.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Agosto de 1908.—El Secretario. v-8 agosto.

Licitación para la provisión de 20.020 m³. de madera de pino de tea. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3½ p.m.—Buenos Aires, 1º de Julio de 1908. —El secretario v- 8 agosto

Licitación para la construcción de un mercado en el Paseo de Julio frente á los números 1120 y 1156. Tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copias de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.— v-19-Agosto.

Licitación para la provisión de columnas y florones para los kioscos del parral del parque Lezama de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Agosto á las 3 p m.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—El secretario. v- 5 Agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases: 1ª La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez á doce pliegos más ó menos, de dieciséis páginas, y se entregará el 1º y 15 de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la 1ª hoja y de uno las siguientes acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado; 3º Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados. Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc. los interesados deben dirijirse al director de las publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—*Ireneo Ramírez*, Subsecretario de Relaciones Exteriores. v-17 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de banderas y escudos para los resguardos—Se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de dichos artículos de acuerdo con el pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 17 de Agosto á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio. —Juan de la C. Puig, subsecretario.

Pliego de Condiciones

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de 3 metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1¼. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90 x 0,60 centímetros pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17, los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones: 1° Las propuestas podrán presentarse por el todo ó por cada uno de los artículos. Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3° Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4° Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer. 5° La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6° El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega previa la tramitación de practica. 7° Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correpondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8° Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9° En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas. 10°. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á quél á formalizar el respectivo sltntrato, acompañando el certificado de depóoo en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11 La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar solo uno parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Juan de la C. Puig, sub-secretario. v-17-agosto.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á D. Bernardo Taih y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca R. conteniendo impresos, que por resolución de esta Aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente N° 76, letra Y.—Imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión á beneficio del Fisco y del denunciante por partes iguales.—Julio 31 de 1908.—A. M. Capurro. v-6-agosto.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca L D N° 113, venido sin consignación en el vapor «Atlantique», conteniedo etiquetas, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N° 64, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital.—Julio 24 de 1908.—A. M. Capurro. v-12 Agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar des de la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el Sr. D. Bartolomé S. López, en representación de Doña María Osuna de Palma, y Carlos, Zenón, María Luisa, Josefina y María Palma, estos últimos en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Zenón Palma. —Buenos Aires, Agosto 1° de 1908.—El Secretario. v-11 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 Ley 4349 la Sra. Luisa Ortiz de Juárez por sí y sus hijos menores, Clementina, Argelia Luisa y Juan Manuel Juárez en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Jacinto Manuel Juárez.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—El Secretario. v-10-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don Julio Villafañe, en representación de los menores María Esther y Francisco José Astigueta, estos últimos en su carácter de hijos del ex-empleado Don Francisco B. Astigueta.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—El secretario. v-10 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Tomasa Viaña de Barrenechea, por sí y en representación de sus hijas menores, Julia Esther y María Eloisa Barrenechea, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado don Evaristo Barrenechea.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—El secretario. v-7-agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pesión, la Sra. Mecedes M. de Janzon en concurrencia con sus hijos menores: Paz Mercedes, Héctor Gustavo, Carlos Virgilio, María Emilia y Alix Hilda Janzon, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Martín Janzon. Buenos Aires, Julio 27 de 1908. El secretario. v-6 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el Sr. Manuel Lossada, en representación de la menor Emma Benigna Lossada y Doña Manuela N. Lossada, en representación propia, en su carácter estas últimas de hijas legítimas del ex jubilado D. Manuel Lossada.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—El secretario v-5 agosto

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Narciso Sánchez, en representación del menor Pedro Nicolás Asis, en su carácter este último, de hijo legítimo del ex agente de Policía don Pedro Asis.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—El secretario. v-5 agosto

Ministerio de Marina

Intendencia General de la Armada

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2. 30 p.m del día 14 de Agosto próximo, para la provisión de paño, telas, elásticos, azules, medias, borceguíes, etc., con destino á la confección de uniformes de invierno de 1909, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados pueden ocurrir á la secretaría de la intendencia general de la armada (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—El secretario. v-14-agosto.

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Martín García, la cual se encontró abandonada en el río de La Plata. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 mts. 50 cts; manga 1 mt. 50 cts. y puntal 0,91 cts., construída de pino blanco, le faltan los remos, horquillas y timón, su estado de conservación es regular.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 19 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para el suministro de (400.000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v 17 agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v-2 Sep.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p. m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudapoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10-agosto

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m., para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Medicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de Agosto próximo á las 3 p.m. para la prosecución y terminación de las obras del edificio destinado á Colegio Nacional de Tucumán. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires Julio 21 de 1908. v-19 agosto

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908.
v-14-septiembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitudes de cateo

Expediente C. 3598 1908.—Buenos Aires, 7 de Julio de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, domiciliado en la Calle Cangallo, número 354, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respeto digo; que deseando hacer trabajos mineros de exploración y cateo en terrenos fiscales, no labrados ni cercados, y relativos á minas de borato de cal, de la segunda categoría, solicito de V. E. en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, se me conceda el permiso de exploración y cateo en el salar de Caurchari, en terrenos de libre disposición. Los deslindes generales del terreno cuyo cateo solicito son los siguientes; partiendo del esquinero S. O. de nuestra pertenencia «Emma» (Exp. Nº C. 6647 907), se medirán 2000 metros con dirección Oeste de cuyo vértice se medirán con dirección al Sur 8000 metros de cuyo punto se trazará una línea de 2000 metros con dirección al Este y de cuyo punto se regresará al punto de partida con una línea de 8000 metros, formando así un rectángulo de 1600 hectáreas. Como en una parte del terreno que deseo explorar se encuentran ubicadas las pertenencias denominadas «Julio Roca» y «Uruguay», cuyas pertenencias están mensuradas, ofrezco desde luego respetar los linderos de dichas pertenencias, limitando mi cateo al terreno libre de la zona que solicito. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Julio de mil novecientos ocho, á la dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste—Garrido.—Julio 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda Ortiz de Rozas (hijo). Julio 13 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca sec.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de borato en el Territorio de Los Andes distrito minero de Caurchari. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.
Nº 140 v-17 agosto.

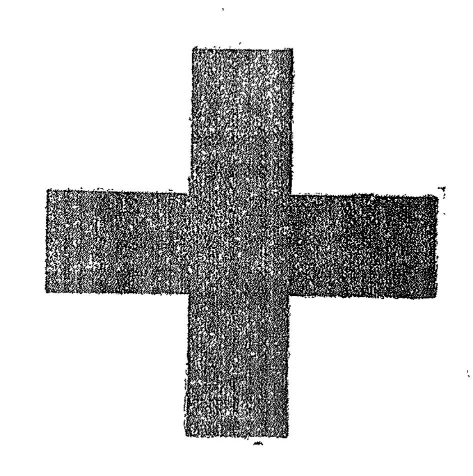
TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. H-3352-1908.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Señor Director de la Oficina Nacional de Minas Presente. Señor: El infrascrito, ciudadano Norte Americano, soltero, mayor de edad, de profesión minero, y domiciliado en Zapala, Territorio del Neuquen, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras para petróleo, designadas con la denominación de cateos correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región Este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en la Sección 11, parte N. E. ó de los lotes 13 y 16 y en la sección 13, parte S. E. de los lotes 14 y 15, según plano existente en la repartición de Geodesía en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximun de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierras que supongo fiscales, no es cultivada, cercada ni apta para la agricultura. Solicitada por Gilman A. Hackett. Certifico también que el señor H. E. Farmer es mi único apoderado, según testimonio expedido el día 28 de Noviembre de 1907, que obra en mi poder. —H. E. Farmer.—Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos ocho, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 25 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortis de Rozas, hijo, su secretario.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Inscríbase el poder adjunto en el libro correspondiente y pase á Minas para que, previa declaración expresa del recurrente el se presenta por sí ó por Gilman A. Hackett, le dé el trámite que corresponda.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Manifiesto, que me presento por el señor Hackett.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908.—H. E. Farmer.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd: el presente pedido de cateo de petroleo en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Corunco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de N. E. á S. O. por cuatro mil (4000) de N. O. á S. E. cuyo centro se halla situado en el punto común de los lotes 13 y 16 de la Sección XI y 14 y 15 de la Sección XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Julio 3 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.
Nº 103-v-12 Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

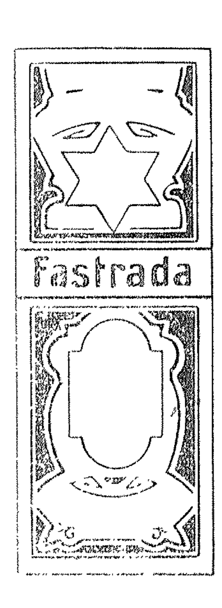
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.788



Julio 30 de 1908.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 2, 29, 30 y 33.
v-6 agosto.

Acta nº 23.799



Agosto 3 de 1908.—Sociedad J. H. Nobis & Thissen G. m. b. H.—Agujas de las clases 52.
v-10 agosto.

Acta nº 23.802



Agosto 3 de 1998.—John Dickinson y Co Ltd.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77.
v-10 agosto.

Acta nº 23.764

«Armagnac»

Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79 v-5 agosto.

Acta nº 23.758



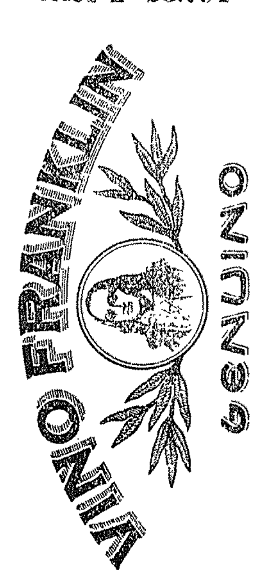
Julio 28 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de las clases 10, 16, 21, 28, 42, 44 á 52, 56, 57, 58, 60, boquillas y pitos de la clase 59. v-5 agosto.

Acta nº 23 759



Julio 28 de 1908.—Arturo A. Zopol.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 5 agosto.

Acta nº 23.794



Agosto 1º de 1908.—Carlos J. Briozzo y Pedro Bontempo.—Artículos de las clases 61 á 69. v-8 agosto.

Acta nº 23.771



Julio 29 de 1908.—Fournier Hermanos.—Artículos de las clases 11 y 79. v-5 agosto.

Acta nº 23 769



Julio 29 de 1908.—Gustav Boehm.—Artículos de la clase 58. v-5 agosto.

Acta nº 23.773



Julio 29 de 1908.—Goodall Backhouse & Cº.—Conservas, salsas y condimentos de las clases 62 y 64. v-5 agosto.

Acta nº 23.765

«Matutina»

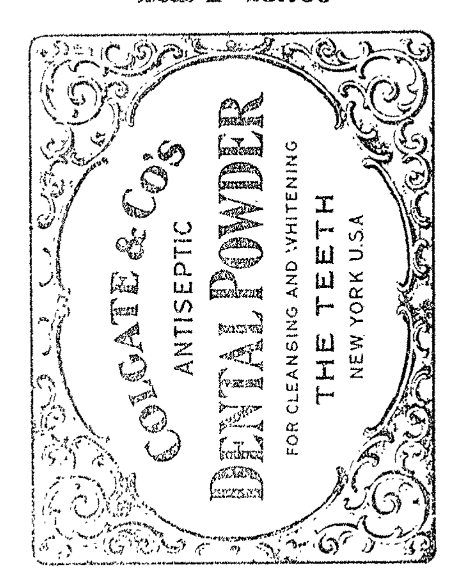
Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 agosto.

Acta nº 23.772



Julio 29 de 1908.—Lincoln Bennett & Cº Limited.—Artículos de la clase 50 v-5 agosto.

Acta nº 23.756



Julio 28 de 1908.—Colgate & Cº.—Artículos de las clases 58 y 79. v-5 agosto.

Acta nº 23.755



Julio 28 de 1908.—Colgate & Cº.—Artículos de las clases 58 y 79. v-5 agosto.

Acta nº 23.766



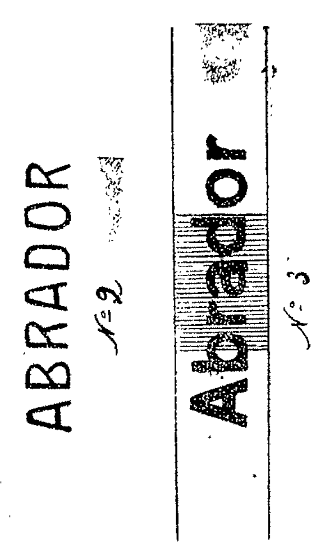
Julio 29 de 1908.—Busader Hnos.—Artículos de las clases 10, 16, 21, 28, 42, 44 á 52, 56, 57, 58, 60, pitos y boquillas de la clase 59. v-5 agosto.

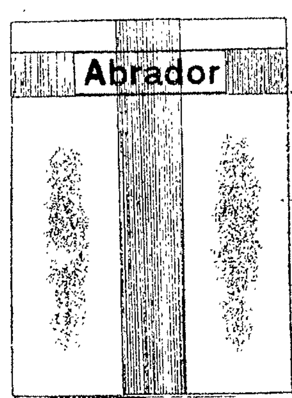
Acta nº 23.792.



Julio 31 de 1908.—Luis Guariento.—Artículos de las clase 63, 64 y 68. v-7 agosto.

Acta nº 23.739





Julio 24 de 1908.—Roberto Springer y Cía.—Artículos de las clases 14 y 58. (Modificada). v-7 agosto.

Acta nº 23.776

«Cooperativos»

Julio 30 de 1908.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-6 agosto.

Acta nº 23.763

«Marc»

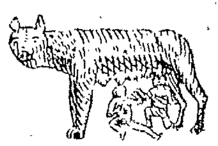
Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 agosto.

Acta nº 23.762

«Calvagnac»

Julio 28 de 1908.—Manuel Pérez.—Artículo de las clases 1 á 79. v-5 agosto.

Acta nº 22.648



Febrero 18 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74. (Modificada). v-7 agosto.

Acta nº 23.736

THELMA



Julio 24 de 1908.—Nicolaysen y Salvesen.—Sardinas de la clase 62. v-7 agosto.

Acta nº 23.791

«Petit Paris»

Julio 31 de 1908.—Marceliano Izquierdo.—Artículos de las 72 y 77 especialmente moldes. v-7 agosto.

Acta nº 23.793

«Mira»

Julio 31 de 1908.—Mermod Fréres.—Fonografos, gramófonos, grafófonos y demás máquinas parlantes, discos, cilindros diafragmas y demás accesorios de los mismos de la clase 22. v-7-agosto.

Acta nº 23.808



Agosto 3 de 1908.—Edward M. Knox.—Artículos de la clase 50. v-10 agosto.

Acta nº 23.779

Lombricida

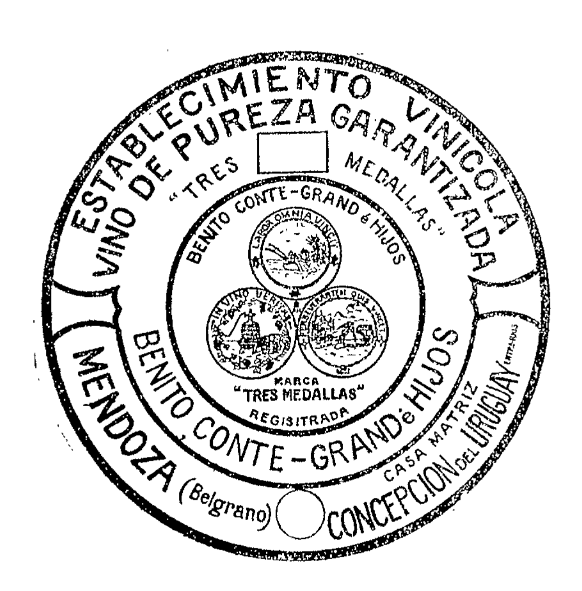
Cabaña Santa Isabel

Infalible

(Marca registrada)

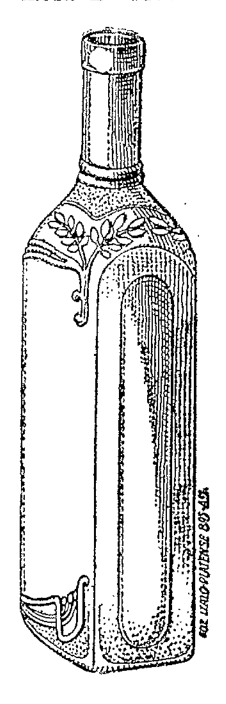
Julio 30 de 1908.—Ebul y Elissat.—Productos veterinarios y lombricidas de las clases 79. v-6 agosto.

Acta nº 23.790



Julio 30 de 1908.—Benito Conte Grand é hijos.—Artículos de la clase 68. v 6 agosto.

Acta nº 23.627



Julio 11 de 1908.—Maletti Hnos. y Cía.—Aceites de la clase 64 y artículos de las clases 68 y 69 (Ampliada). v-6 agosto.

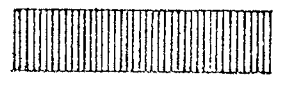
Acta nº 23.778



LA COSMOPOLITE

Julio 30 de 1908.—Massó Hnos.—Artículos de la clase 62. v 6 agosto.

Acta nº 23.783





Julio 30 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 agosto.

Acta nº 23.777

«Andinas»

Julio 30 de 1908.—Gotelli y Dondo.—Calzados, polainas y pantorrilleras de las clases 26 y 53. v-6 agosto.

Acta nº 23.789



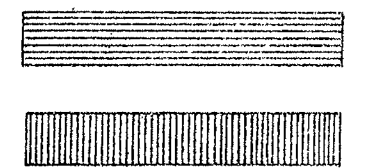
Julio 30 de 1908.—Compañía Molinera Anglo Argentina Ltda.—Harinas de la clase 1. -v-6 agosto.

Acta nº 22.983



Abril 9 de 1908.—Tomba Hnos.—Vinos de la clase 68 (Modificada). v-6 agosto.

Acta nº 23.782



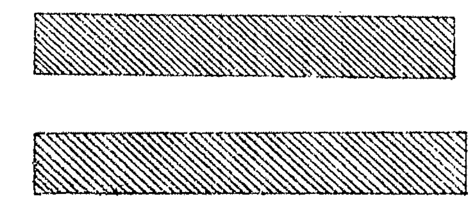
Julio 30 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 agosto.

Acta nº 23.780

«Crown»

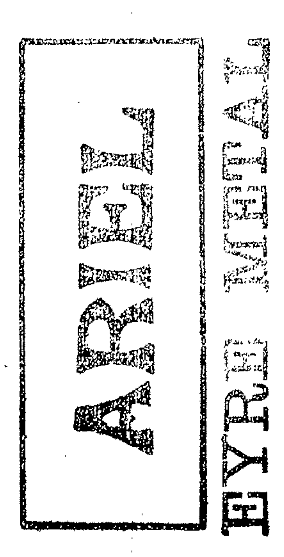
Julio 30 de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de la clase 76. v-6 agosto.

Acta nº 23.781



Julio 30 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 agosto.

Acta nº 23.785



Julio 30 de 1908.—Percy, Grant y Cía.—Metales antifricción de la clase 8. v-6 agosto.

Acta nº 23.786

«Riquezas Argentinas»

Julio 30 de 1908.—Wolff y Schorr.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 agosto.

Acta nº 23.795



Agosto 1º de 1908.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 agosto.

Acta nº 23.796

«Pralinettes»

Agosto 1º de 1908.—Daniel Bassi y Ca.—Artículos de las clases 65 y 66. v-8 agosto.

Acta nº 23 768



Julio 29 de 1908.—Casimiro J. Galli y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-5 agosto.

Acta nº 23-775.

«Pathegraph»

Julio 30 de 1908.—Attilio Lipizzi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y artículos cinematográficos de la clase 80. v-6 agosto.

Acta nº 23.784

‹Monarch›

Julio 30 de 1908.—Percy, Grant y Cía.—Locomotoras, rieles, material de ferrocarriles y tranvías, componentes y accesorios de las clases 19, 20, 24, 30, 31, 32, 35 39, 40 y 75. v-6 agosto.

Acta nº 23.752

«JUNIOR»

Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Máquinas de escribir de la clase 22. (Substituida). v-5 agosto.

Acta nº 23.754.

«Reina»

Julio 28 de 1908.—Castaños y Marini.—Harina de la clase 1. v 5 agosto.

Acta nº 23.760

«Regina Adriatici»

Julio 28 de 1908 —Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 72, 77, gomas y colas de pegar de la clase 33. v-5 agosto.

Acta nº 23.767



Julio 29 de 1908.—Perini Hnos —Artículo de las clases 68 y 69. v-5 agosto.

Acta nº 23 770



Julio 29 de 1908.—Rodríguez Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80 menos aparatos de todas clases, cuyo nombre propio ó genérico, sea contador. v-5 agosto.

Acta nº 23.798



Agosto 3 de 1908.—Esteban Fortuny.—Artículos de las clases 68 y 99.

v-10 agosto.

Acta nº 23.806



Agosto 3 de 1908.—The Knox Hat Manufacturing Compañía.—Artículos de la clase 50.

v-10 agosto.

Acta nº 23.787



Julio 30 de 1908.—Wolff y Schorr.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6 agosto

Acta nº 23.807



ROXFORD

NEW YORK.

Agosto 3 de 1998.—The Knox Hart Manufacturing Company.—Artículos de la clase 50. v-10 agosto.

Acta nº 23.800

«Discaphone»

Agosto 3 de 1908.—Edison Bell Consolidated Phonograph Company.—Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, cilindros, discos y todos sus accesorios y componentes de la clase 22 v-10 agosto.

Acta nº 23.801

«Phonadisc»

Agosto 3 de 1908.—Edison Bell Consolidated Phonograph Company.—Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, cilindros, discos y todos sus accesorios y componentes de la clase 22. v-10 agosto.

Acta nº 23.804

«Asoka»

Agosto 3 de 1908.—John Dickinson y Co. Ltd.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77. v-10 agosto.

Acta nº 23 805

«Breolina»

Agosto 3 de 1908.—T. Canfarella.—Jabones fluidos desinfectantes y antisépticos de las clases 14, 58 y 79. v-10 agosto.

Acta nº 23.803



Agosto 3 de 1908.—John Dickinson y Co. Ltd.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77. v-10 agosto.

Acta nº 23 797

«Stoddard Dayton»

Agosto 3 de 1908.—Sigmund Krausz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.